

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

12241 *ORDEN de 22 de mayo de 2003, del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social, por la que se convocan a concurso de traslados, plazas vacantes de Juzgados de Paz y Agrupaciones de Juzgados de Paz en la Comunidad Autónoma del País Vasco entre Secretarios de Paz a extinguir de más de 7000 habitantes, y Oficiales de la Administración de Justicia.*

Existiendo plazas vacantes en los puestos de trabajo del Cuerpo a extinguir de Secretarios de Juzgados de Paz de poblaciones de más de 7.000 habitantes y de Oficiales de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma del País Vasco, dotados presupuestariamente cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso de traslados de conformidad con lo establecido en los artículos 455, 481 y 494 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, el Reglamento Orgánico de Secretarios de la Justicia Municipal, aprobado por Decreto de 12 de junio de 1970 y el Capítulo III del Título IV del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero.

Por todo ello, he dispuesto convocar Concurso de Traslados para la provisión de los puestos que se relacionan en el Anexo I con arreglo a las siguientes Bases:

Primera. Puestos que se pueden solicitar.

1. Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar las vacantes de los puestos de trabajo de Secretarías de Juzgados de Paz en la Comunidad del País Vasco, los funcionarios pertenecientes al Cuerpo a extinguir de Secretarios de Juzgados de Paz y los Oficiales de la Administración de Justicia, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos que no hubieran finalizado el período de suspensión.

2. Los funcionarios del Cuerpo de Secretarios de Paz de más de 7000 habitantes declarados a extinguir, tendrán preferencia sobre los integrantes del Cuerpo de Oficiales, para plazas de Secretarías de Juzgados de Paz de localidades de más de 7000 habitantes.

Se hace constar que las plazas ofrecidas para las agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz cuyas poblaciones no superan los 7.000 habitantes de derecho solo podrán ser cubiertas por Oficiales de la Administración de Justicia, ya que el Decreto 1639/1970, de 12 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Secretarios de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes, solo permite a estos ocupar plazas en localidades de censo superior al citado.

3. La adjudicación de las plazas de Secretarías de Juzgados de Paz a Oficiales de la Administración de Justicia no supondrá en ningún caso ascenso ni cambio de cuerpo o categoría de los adjudicatarios.

4. Los participantes podrán solicitar las plazas vacantes incluidas en el Anexo I de esta Orden de convocatoria, siempre que reúnan los requisitos generales exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dichas vacantes se identificarán por denominación, localidad y provincia.

Segunda. Requisitos y condiciones de participación.

1. Los funcionarios del Cuerpo a extinguir de Secretarios de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes y los del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias ha transcurrido un año desde la fecha de nombramiento en su actual puesto de trabajo definitivo (art. 57 c. del Real Decreto 249/1996).

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional estarán obligados a participar en el presente concurso. En caso de que no obtuvieran destino en este concurso y se cubriera la

plaza en la que actualmente están destinados, se les atribuirá el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su Cuerpo.

3. A los funcionarios en situación de excedencia voluntaria que soliciten el reingreso sin obtener destino en el concurso y superasen el plazo máximo de su excedencia voluntaria, se les adjudicará plaza desierta.

4. Los funcionarios que se encuentren en las situaciones de excedencia voluntaria establecidas en el art. 34 letras b) y c) del Real Decreto 249/1996, (excedencias por agrupación familiar y por interés particular), sólo podrán participar en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido 2 años como mínimo desde que fueron declarados en tal situación.

5. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos al amparo de lo dispuesto en el art. 35 del Real Decreto 249/1996, sólo podrán concursar si ha transcurrido 1 año desde la toma de posesión del último destino definitivo.

6. Los excedentes forzosos que ocupen plazas ofertadas en el presente concurso, tendrán obligación de participar en el presente concurso con objeto de obtener un puesto de trabajo definitivo. De no participar en este concurso o no obtener puesto de trabajo, se les destinará a cualquiera de los no adjudicados a los otros concursantes.

Los excedentes forzosos, los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo y los excedentes voluntarios del art. 34 a) del Reglamento Orgánico aprobado por Real Decreto 249/1996, gozarán, por este orden, la primera vez que se anuncie a concurso vacante del Cuerpo en la misma localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo, de derecho preferente para ocuparla.

7. Regulación del derecho de preferencia establecido en el art. 44.3 del Reglamento Orgánico: Dado que la preferencia extiende sus efectos a todas las plazas de una localidad determinada, para ejercer este derecho habrán de solicitar todas las vacantes que se oferten en la localidad para la que se ejerce la preferencia y agrupar estas peticiones en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, ordenando el resto de los puestos, pedidos sin preferencia, a continuación. Igualmente deberán solicitarlo en su instancia, especificando en la misma, en el apartado P1 del modelo de instancia V-2 ó V-3, según proceda, la localidad del último destino servido en propiedad y de forma definitiva, aportando fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de la posesión y cese en dicho destino.

No se tendrá en cuenta la preferencia en los siguientes casos:

Si no solicita todos los puestos de trabajo de la localidad de que se trate en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud.

Si no especifica la localidad a la que desea acogerse a la preferencia en el apartado P1 del modelo de instancia V-2 ó V-3, según proceda.

Si no aporta fotocopias compulsadas de los documentos aludidos en el párrafo anterior.

8. No podrá adjudicarse a los funcionarios un puesto de trabajo correspondiente al mismo Centro donde se hallen destinados con la excepción prevista en el art. 52.c) del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, al regular la reordenación de efectivos.

El funcionario cuyo puesto de trabajo le haya sido adjudicado de forma forzosa, por motivo de reordenación de efectivos prevista en el art. 52 del Reglamento Orgánico, podrá participar en los concursos de traslado, aún cuando no hubiere transcurrido el plazo de un año que exige el artículo 57, párrafo c) del Reglamento Orgánico. A su vez, tendrán derecho preferente, por una sola vez, para obtener otro puesto de trabajo del propio centro con ocasión de concurso ordinario en que se ofrezca y tomando parte en el mismo.

Para poder ejercer dicho derecho deberá ajustarse a las siguientes especificaciones:

Solicitar en los primeros lugares de orden de preferencia de la solicitud aquellos puestos de trabajo pertenecientes al centro de trabajo para el que desea acogerse a la citada preferencia.

Indicar en el modelo de instancia V-1, en el apartado P1, el centro de trabajo y localidad para la que desea acogerse a la preferencia.

Aportar fotocopia compulsada de su nombramiento con carácter forzoso para el centro de trabajo y localidad indicados en el apartado P1.

En caso de que no siguiera las instrucciones especificadas en el párrafo anterior perderá, para el presente concurso, el derecho preferente que le reconoce el citado artículo 52.c).

Tercera. *Baremos*.—La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se hará de acuerdo con dos baremos, según la plaza corresponda a Juzgados con población superior a los 7.000 habitantes o no.

1. Para plazas de Secretarías de Juzgados de Paz o Agrupaciones de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes.

1.1 Funcionarios del cuerpo a extinguir de Secretarios de Paz de más de 7.000 habitantes, tendrán preferencia sobre los Oficiales de la Administración de Justicia, valorándose entre ellos la antigüedad por los servicios efectivos prestados en el Cuerpo, otorgándose 1 punto por cada año completo de servicios y computándose proporcionalmente los períodos inferiores (0,0027777 por día), estableciéndose los meses como de 30 días.

1.2 Los funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia optarán a estas plazas con posterioridad a los Secretarios de Paz mencionados en el punto anterior. Entre los Oficiales se tendrán en cuenta las siguientes preferencias:

- 1.º Oficiales que estuvieran en posesión de título de Licenciado en Derecho.
- 2.º Oficiales titulares de una Secretaría de Paz.
- 3.º Demás Oficiales.

Dentro de cada uno de los tres grupos relacionados, la valoración de méritos se llevará a cabo de acuerdo con el baremo establecido en el apartado siguiente y en caso de empate por el mejor puesto escalafonal.

Los Oficiales en posesión del Título de Licenciado en Derecho deberán aportar fotocopia compulsada acreditativa de dicho extremo, no teniéndose en cuenta la preferencia en caso de que no aportara dicha acreditación.

Los Oficiales titulares de una Secretaría de Paz deberán aportar fotocopia compulsada de su nombramiento para dicho puesto de trabajo, no teniéndose en cuenta la preferencia en caso de que no se aportara dicha acreditación.

2. Para plazas de Oficiales en funciones de Secretario en Juzgados de Paz o Agrupaciones de Juzgados de Paz de menos de 7.000 habitantes.

Sólo podrán optar a estas plazas los funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

La valoración de méritos de la antigüedad y el conocimiento de Euskera se hará en la forma siguiente:

a) Antigüedad: Por los servicios efectivos en el cuerpo se otorgará 1 punto por cada año completo de servicios, y computándose proporcionalmente los períodos inferiores (0,0027777 por día), estableciéndose los meses como de 30 días.

b) Conocimiento oral y escrito de Euskera: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 224/1989, de 17 de octubre, por el que se regula la planificación de la normalización del uso del Euskera en las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco (BOPV del 27), y demás disposiciones de desarrollo derivadas de los planes de normalización del Euskera que puedan dictarse, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1.º Perfil lingüístico 2: dos puntos.
- 2.º Perfil lingüístico 3: cuatro puntos.
- 3.º Perfil lingüístico 4: seis puntos.

Como quiera que no existe un certificado oficial correspondiente al perfil 2 y 4, se deberá superar un examen de acreditación que a estos efectos convoquen los órganos competentes en dicha materia, lo que les otorgará el certificado correspondiente.

Cuarta. *Modelos y plazos de presentación de solicitudes*.

1. Los funcionarios destinados definitivamente en puestos de las relaciones de puestos de trabajo del cuerpo a extinguir de Secretarios de Paz y los del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, así como los que se encuentren en situación de servicios especiales y excedentes por cuidado de hijo durante el primer año de excedencia que tienen reservado su puesto de trabajo, presentarán su solicitud ajustada a modelo VI publicado como Anexo II de esta Orden en el plazo de 10 días naturales

siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco o contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado en el caso de que la publicación de esa convocatoria no se haga simultáneamente en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Boletín Oficial del Estado, dirigidas al Ilmo. Sr. Director de Recursos Humanos, en el registro de entrada de las EAT de Bilbao, Donostia-San Sebastián y Vitoria-Gasteiz o en el registro general del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, C/ Donostia-San Sebastián, 1 (01010 Vitoria-Gasteiz).

2. Los funcionarios destinados en puestos de las relaciones de puestos de trabajo de otros Cuerpos de la Administración de Justicia o de otras Administraciones, que se encuentren en excedencia (artículo 34 letra a) del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero) por tal causa en el Cuerpo de Secretarios de Paz o en el de Oficiales, que deseen participar en el presente concurso en su calidad de Secretario de Paz u Oficial, utilizarán el modelo V-2 publicado como Anexo II de esta Orden en el plazo de 10 días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco o contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado en el caso de que la publicación de esa convocatoria no se haga simultáneamente en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Boletín Oficial del Estado, dirigidas al Ilmo. Sr. Director de Recursos Humanos, en el registro de entrada de las EAT de Bilbao, Donostia-San Sebastián y Vitoria-Gasteiz o en el registro general del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, C/ Donostia-San Sebastián, 1 (01010 Vitoria-Gasteiz).

3. El resto de solicitantes que deseen participar en el presente concurso, como los excedentes forzosos aunque tuvieran un destino provisional, los suspensos definitivos que hubieran perdido su puesto de trabajo, los participantes con destino provisional por haber reingresado al servicio activo, así como el resto de excedentes voluntarios por agrupación familiar o por interés particular, o los excedentes por cuidado de hijo a partir del primer año que han perdido la reserva del puesto de trabajo, utilizarán el modelo V-3 publicado como Anexo II de esta Orden en el plazo de 10 días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del País Vasco o contados a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado en el caso de que la publicación de esa convocatoria no se haga simultáneamente en el Boletín Oficial del País Vasco y en el Boletín Oficial del Estado, dirigidas al Ilmo. Sr. Director de Recursos Humanos, en el registro de entrada de las EAT de Bilbao, Donostia-San Sebastián y Vitoria-Gasteiz o en el registro general del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, C/ Donostia-San Sebastián, 1 (01010 Vitoria-Gasteiz).

4. Las solicitudes podrán remitirse también en la forma prevista en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las que se presenten en las oficinas de correos se enviarán en cualquiera de las dos modalidades siguientes:

a) Por correo ordinario, en cuyo caso habrá de tener entrada en el registro de entrada de las EAT de Bilbao, Donostia-San Sebastián y Vitoria-Gasteiz o en el registro general del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Por correo certificado, en cuyo supuesto se presentarán en las oficinas de correos en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser remitidas. Los participantes en el concurso deberán enviar la instancia que contenga el sello de la oficina de correos, sin que pueda admitirse pasado el plazo de presentación de instancias, aquella que no cumpla este requisito, aunque posteriormente se pudiera acreditar tal extremo.

5. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados de cualquiera de las Administraciones Públicas.

6. La solicitud para tomar parte en este concurso será única para cada funcionario participante, aunque se soliciten plazas radicadas fuera de esta Comunidad Autónoma, que por tanto figuran en las convocatorias que simultáneamente a esta se realizan por el Ministerio de Justicia y la Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia, Comunidad Valenciana, Canarias, Andalucía y Navarra, y se publiquen en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas respectivas.

Del mismo modo mediante una única instancia deberán optar por participar desde el Cuerpo en que el funcionario se encuentre en activo, o reingresar al servicio activo en otro Cuerpo del que formen parte como excedentes.

Aquellos funcionarios que incumplan lo previsto en los dos párrafos anteriores serán excluidos de la participación en el concurso.

Al resultar irrenunciables los destinos obtenidos a instancia del funcionario, en caso de obtener destino al reingresado al servicio mediante concurso de traslado, quedará automáticamente en excedencia en el Cuerpo en el que se encontraba en activo, por lo que su destino actual se ofrecerá como plaza vacante en posteriores concursos de traslado si las necesidades del servicio así lo aconsejan.

7. La solicitud formulada será vinculante para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias.

Quinta. Peticiones condicionadas.—Al no existir más que una plaza de Secretaria de Paz en cada uno de los Juzgados que se ofertan, no se pueden producir peticiones condicionadas en el presente concurso.

Sexta. Adjudicaciones.

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación total obtenida según baremos de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo al orden escalafonal del funcionario.

Séptima. Carácter de los destinos adjudicados.

1. Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octava. Resolución y plazo posesorio.

1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución provisional del Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social, de forma coordinada con el Ministerio de Justicia, y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Galicia, Comunidad Valenciana, Canarias, Andalucía y Navarra, de forma que se publiquen simultáneamente en los tablones de anuncio de las EAT de Bilbao, Donostia-San Sebastián y Vitoria-Gasteiz, del Ministerio de Justicia, de las Gerencias Territoriales, de las

Comunidades Autónomas mencionadas, en los de los Tribunales Superiores de Justicia y Audiencia Provinciales.

Así mismo se expondrá en dichos tablones de anuncio la relación de admitidos y excluidos, con las causas de exclusión y el plazo para subsanar posibles errores materiales.

2. La Resolución Provisional expresará el puesto de origen de los interesados a quienes se les adjudique destino y su localidad, así como su situación administrativa si ésta es distinta a la de activo y el puesto adjudicado a cada funcionario con referencia al Centro de Trabajo y localidad.

3. Contra la Resolución Provisional por la que se resuelve el Concurso de Traslados cabe formular alegaciones en el plazo de diez días desde su publicación en los tablones de anuncios referidos, ante el Ilmo. Sr. Director de Recursos Humanos, utilizando para ello el modelo que se adjunta a la presente convocatoria como Anexo III. Resueltas las mismas, por otras Resoluciones el concurso de traslados obtendrá firmeza.

Aquellas alegaciones que no hubieren sido resueltas expresamente, se considerarán desestimadas ante la publicación de la Resolución definitiva del concurso.

4. Los plazos posesorios se especificarán en la resolución definitiva del concurso.

5. Si no se lograra simultaneidad de publicación de la Resolución en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas, los plazos se computarán desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

6. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que se encuentra disfrutando los funcionarios, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas se suspenda o revoque el disfrute de los mismos.

Novena. Recursos.—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Justicia, Empleo y Seguridad Social o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo del domicilio del recurrente o de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Si transcurriese un mes desde la interposición del recurso potestativo de reposición sin que recaiga resolución expresa, se podrá entender desestimado el mismo, pudiéndose interponer recurso contencioso-administrativo en los términos citados anteriormente.

Vitoria-Gasteiz, 22 de mayo de 2003.—El Consejero, Joseba Azkarraga Rodero.

ANEXO I

Provincia	Denominación	Secret. de Paz	Oficiales	Auxiliares	Agentes	Idioma	Informática
Gipuzkoa							
Localidad:							
Aretxabaleta	Jzdo. de Paz (A.S.).	1	—	—	—	Sí	No
Legazpi	Jzdo. de Paz.	1	—	—	—	Sí	No
Ordizia	Jzdo. de Paz (A.S.).	1	—	—	—	Sí	No
Oiartzun	Jzdo. de Paz.	1	—	—	—	Sí	No
Rentería	Jzdo. de Paz.	1	—	—	—	Sí	No
Bizkaia							
Localidad:							
Abanto y Cierbana	Jzdo. de Paz.	1	—	—	—	Sí	No
Arrigorriaga	Jzdo. de Paz.	1	—	—	—	Sí	No
Ortuella	Jzdo. de Paz.	1	—	—	—	Sí	No

ANEXO II**MODELO V-1**

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DE 22 DE MAYO DE 2003 DEL CONSEJERO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

(A RELLENAR POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA)	(A RELLENAR POR COMUNIDADES AUTONOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES.)
Nº ESCALAFON:	PUNTUACION POR IDIOMA:
ANTIGÜEDAD:	PUNTUACION POR INFORMATICA:
	¿LLEVA UN AÑO EN SU ACTUAL DESTINO?:
	¿ESTA INCURSO EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ART. 57 d), e) y f) DEL R.O.? (ESPECIFICAR CUÁL):

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO ACTUAL:			
LOCALIDAD PUESTO DE TRABAJO ACTUAL:			
PROVINCIA PUESTO DE TRABAJO ACTUAL:			
Cuerpo para el que participa (OBLIGATORIO):	Condición Petición Base 5ª : () Marcar X si procede.		Especificar el DNI del otro funcionario si se acoge a la Base 5ª:

Tfno. Contacto.:	Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel , perfil o grado superior de los que se posean, señalando de 1 a 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera.2.				
Situación Administrativa: (X) en el recuadro que proceda					
Servicio Activo (100)	Art. 52.c) R.D. 249/96 (108)	Ámbito C.A. del País Vasco		Ámbito C.A. Valenciana	
Excedencia cuidado hijos Art. 35 R.D. 249/96 (602)		Ámbito C.A. de Cataluña		Ámbito C.A. Foral de Navarra	
Servicios Especiales Art.32 R.D. 249/96 (615)		Ámbito C.A. de Galicia		Ámbito C.A. de las Islas Baleares	
Fecha posesión destino actual: Día ____ / Mes ____ / Año ____	Preferencias por Informática: Según Base Tercera.3, si procede. NIVELES (Señalar con una X donde proceda)			CURSOS: (Sólo si Nivel 1, como máximo 4 Cursos)	
En caso situación 602 : Pase situación : Día ____ / Mes ____ / Año ____	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5
Número de Cursos:					
En caso de que quiera acogerse a la preferencia establecida en la Base Segunda, punto 8 de la convocatoria, indique a continuación el centro de trabajo y la localidad que desee: Centro de trabajo: Localidad:					
Preferencias a valorar en plazas de Secretarías de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes según Base Tercera, puntos 1.1 y 1.2 de la convocatoria:					
¿Participa Vd en el concurso desde el Cuerpo de Secretarios de Paz de más de 7.000 habitantes? (Conteste SÍ o NO):					
¿Participa Vd en el concurso desde el Cuerpo de Oficiales y se encuentra en posesión del título de licenciado en Derecho, aportando fotocopia compulsada acreditativa de este último extremo? (Conteste SÍ o NO):					
¿Participa Vd en el concurso desde el Cuerpo de Oficiales y desempeña en la actualidad una Secretaría de Paz OBTENIDA POR CONCURSO, aportando fotocopia compulsada de su nombramiento? (Conteste SÍ o NO):					
Orden Prefer.	PLAZA (Especificar Secret. Paz, Oficial, Auxiliar o Agente)	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	Cond. Base 5ª (1)
1					

(1) Marcar con una (x) si procede. En a de de

Firma:

ILMO. SR. DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
C/ DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, 1
01010 VITORIA-GASTEIZ
(Página 2 del Modelo V-I)

MODELO V-3

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DE 22 DE MAYO DE 2003 DEL CONSEJERO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

(A RELLENAR POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA)**(A RELLENAR POR COMUNIDADES AUTONOMAS O GERENCIAS TERRITORIALES EN LOS CASOS QUE PROCEDA)**

Nº ESCALAFON:	PUNTUACION POR IDIOMA:
ANTIGÜEDAD:	PUNTUACION POR INFORMÁTICA:
¿ESTA INCURSO EN ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ART. 57 d) DEL REGLAMENTO ORGÁNICO?.	

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
---------------	------------------------	-------------------------	---------------

Cuerpo para el que participa(OBLIGATORIO):	Condición Petición Base 5ª : () Marcar x si procede	Especificar el D.N.I. del otro funcionario, si se acoge a la Base 5ª:
---	--	--

Antigüedad AA. ___ / MM. ___ / DD. ___ /

Situación Administrativa: ([X] en el recuadro que proceda):		Preferencias por Idioma: Especificar únicamente el Curso de nivel , perfil o grado superior de los que se posean, señalando de 1 a 3 en la casilla del ámbito de la C. A. para la que participa, según lo establecido en la Base Tercera.2.	
<input type="checkbox"/>	Excedencia Forzosa Art. 33.R.D. 249/96 (613)	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. del País Vasco
<input type="checkbox"/>	Exc. Vol. por agrupación familiar Art. 34.B) R.D. 249/96 (623)	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. Valenciana
<input type="checkbox"/>	Exc. Vol. por interés particular Art. 34.C) R.D. 249/96 (605)	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de Cataluña
<input type="checkbox"/>	Suspensión de funciones (402)	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de las Islas Baleares
<input type="checkbox"/>	Reingreso Provisional (104)	<input type="checkbox"/>	Ámbito C.A. de Galicia

Preferencias por Informática: Según Base Tercera.3, si procede.					CURSOS INFORMÁTICA (Sólo si Nivel 1, como máximo 4 cursos).	
NIVELES (Señalar con una X donde proceda)					Número de Cursos :	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

En situación 605, 623: Pase situación: Día ___ / Mes ___ / Año ___ /

P1 En caso situación 104,613 y 402 si se acoge a la preferencia del Art. 44.3 R.D. 249/96, especificar la localidad del último destino desempeñado:

Dirección Pto. Trabajo actual o domicilio y teléfono:

Preferencias a valorar en plazas de Secretarías de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes según Base Tercera, puntos 1.1 y 1.2 de la convocatoria:

¿Participa Vd en el concurso desde el Cuerpo de Secretarios de Paz de más de 7.000 habitantes? (Conteste SÍ o NO):

¿Participa Vd en el concurso desde el Cuerpo de Oficiales y se encuentra en posesión del título de licenciado en Derecho, aportando fotocopia compulsada acreditativa de este último extremo? (Conteste SÍ o NO):

¿Participa Vd en el concurso desde el Cuerpo de Oficiales y desempeña en la actualidad una Secretaría de Paz, aportando fotocopia compulsada de su nombramiento? (Conteste SÍ o NO):

Orden Prefer.	PLAZA (Especificar Secret. Paz, Oficial, Auxiliar o Agente)	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PROVINCIA	Cond. Base 5ª (1)
1					

(1) Marcar con una (x) si procede.

En _____ a _____ de _____ .

Firma:

ILMO. SR. DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
 C/ DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, 1
 01010 VITORIA-GASTEIZ
 (Página 2 del Modelo V-3)

ANEXO IIIMODELO DE ALEGACIONES

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DE 22 DE MAYO DE 2003 DEL CONSEJERO DE JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
--------	-----------------	------------------	--------

MODELO DE INSTANCIA CON EL QUE PARTICIPÓ (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA): CUERPO PARA EL QUE PARTICIPÓ :	V-1	V-2	V-3
---	-----	-----	-----

CAUSA DE LA ALEGACIÓN (SEÑÁLESE LO QUE PROCEDA):
--

A) EXCLUSIÓN DEL CONCURSO:	ART. 34 b)	ART. 34 c)	ART. 35	ART. 57.c)	BASE 5ª
B) NO OBTENCION DE DESTINO					
C) DISCONFORMIDAD EN EL DESTINO OBTENIDO					

(LAS ALEGACIONES SE DEBEN EXPONER DE FORMA CLARA Y SUCINTA, EXCLUSIVAMENTE EN EL APARTADO RESERVADO AL EFECTO. EN CASO DE MENCIÓN DE UN FUNCIONARIO AFECTADO INDICAR D.N.I.)

ALEGACIONES
CASO A)

CASO B) y C)

DENOMINACION, LOCALIDAD Y PROVINCIA DEL DESTINO ADJUDICADO:

DENOMINACION, LOCALIDAD Y PROVINCIA DEL DESTINO RECLAMADO:

FECHA

FIRMA

ILMO. SR. DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
C/ DONOSTIA-SAN SEBASTIAN, 1
01010 VITORIA-GASTEIZ